



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*

**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION N°**

**028-25**

Exptes. N° 282-054/24 y N° 282-061/24

**21 FEB. 2025**

**VISTO**, las declaraciones juradas mensuales presentadas por la licenciataria Video Drome S.A., correspondientes al período 2024;

**CONSIDERANDO**

**Que**, las declaraciones juramentadas de la licenciataria del juego de azar en la Provincia de Salta revisten liminar importancia toda vez que, a través de ellas, se determinan las obligaciones que deben cumplir en razón de la concesión que le fuera otorgada. En lo que respecta a este Organismo de Control, la determinación de los ingresos anuales de cada uno de los licenciatarios, en este caso Video Drome S.A. resultan la base del cálculo del canon debido al Estado provincial;

**Que**, cuadra distinguir varias cuestiones. La primera de ellas referida a las dos etapas de los operadores: a) la que ocurre desde diciembre/2013 a mayo/2014, en donde se les concedieron permisos por 6 meses con un canon de aumento progresivo y único (cfr. artículo 1.2 del Anexo I del Decreto n° 3330/13) y b) un segundo momento, que nace en junio/2014, en el que se les otorgo una licencia decenal y se fijo un canon porcentual del 24% para máquinas tragamonedas y del 17% para juego en vivo o paño (cfr. artículos 2.2 del Anexo II del Decreto 1502/14). El canon debido al Estado Provincial, es mensual y se calcula sobre los ingresos ocurridos en el mes inmediato anterior a la fecha establecida como de pago;

**Que**, también corresponde precisar el concepto “ingreso del operador de juego (o net win)” de sus distintas unidades de negocios y como tal, es considerado el resultado entre la diferencia de los ingresos de apuestas y el pago de premios, mas las comisiones percibidas por el licenciatario y, en el caso de loterías, más los premios caducos (Decreto 1502/14);

**Que** el artículo 38 inciso c) de la ley 7020 dispone que el Directorio del Ente Regulador del Juego de Azar realizará las auditorías y demás técnicas de control para determinar la observancia de las obligaciones contractuales de los licenciatarios y, el Poder Ejecutivo ha confiado en el En.Re.J.A. el control, la fiscalización, la auditoría y demás acciones necesarias para el seguimiento y cobro del canon;

**Que**, a la fecha se han incorporado a la industria lúdica salteña modernos sistemas de auditorías que permiten conocer con exactitud estos ingresos permitiendo al En.Re.J.A., verificar en tiempo real y en línea, los movimientos



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*

**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION N°**

**028-25**

**Exptes. N° 282-054/24 y N° 282-061/24**

financieros y la facturación de las máquinas de juegos, con excepción de los juegos de mesa o en vivo y los de terceros que son controlados por métodos tradicionales;

**Que**, estos mejoramientos cualitativos han derivado en la necesidad de instruir nuevos protocolos en orden al circuito de los expedientes y la intervención de las áreas del En.Re.J.A. para que, en definitiva, se precisen mes a mes cuales han sido las ganancias obtenidas por los licenciarios y queden aprobadas sus DDJJ por los montos previamente fiscalizados;

**Que**, de este modo, durante el período bajo análisis y en el expediente de referencia se verifica el cumplimiento del siguiente proceso en relación a las presentaciones mensuales de la licenciataria: a) el área a cargo del control emitió un dictamen sobre lo acontecido en el mes inmediato anterior tomando como comparativo el informe enviado por Octavian de Argentina S.A. (titular del software de auditoría); b) el área Técnica emitió su opinión sobre el monto del Net Win que entiende debe ser considerado para el cálculo del canon mensual y c) asimismo elaboró su conclusión e informe final y global;

**Que**, en ese contexto, van a ser analizadas las declaraciones juradas presentadas por el operador;

**Que**, encontrándose determinados, mes a mes, los ingresos del operador durante el ejercicio en cuestión corresponderán la sumatoria de los ingresos de la licenciataria correspondientes al período 2024 para determinar la base sobre la cual se calculará el canon y la tasa correspondiente al período 2024, que en este caso asciende a la suma de \$7.810.722.600,53;

**Que**, en el expediente n° 282-054/24 obran agregados informes y constancias que hacen saber que el canon determinado para el período 2024, asciende a la suma de \$1.874.573.424,13. Se registran pagos por la suma de \$1.894.863.291,54, de los cuales \$20.201.935,44 cancelan intereses por pagos fuera de término, quedando cancelado el canon 2024 con un saldo a favor de la licenciataria de \$ 87.931,98;

**Que**, en el expediente n° 282-061/24 obran agregados informe y constancia que hacen saber que la tasa determinada para el período 2024,

*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*



**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION N°**

**028-25**

**Exptes. N° 282-054/24 y N° 282-061/24**

asciende a la suma de \$156.214.452,01, y toda vez que se registran pagos por la suma mencionada queda cancelada la tasa 2024;

Que, en esta línea, estos expedientes han sido sustanciados con el propósito de verificar el cumplimiento de la citada obligación de pago, como así también, la veracidad de la declaración jurada anual correspondiendo precisarla a los fines dispuestos por el Decreto n° 1502/14;

Que el Directorio, en su reunión, dispuso ratificar los montos establecidos por el área técnica como net win de la licenciataria Video Drome S.A. durante el período 2024;

Por ello,

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESUELVE:**

✓ **Artículo 1º.- DETERMINAR** en la suma de pesos siete mil ochocientos diez millones setecientos veintidós mil seiscientos con 53/100 (\$7.810.722.600,53) los ingresos de las unidades de negocio de Video Drome S.A. correspondientes al período 2024, conforme los considerandos. -

**Artículo 2º.-** En consecuencia, **DETERMINAR** en la suma de pesos mil ochocientos setenta y cuatro millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro con 13/100 (\$ 1.874.573.424,13), y tener por abonado el **canon** correspondiente al período mencionado en el artículo precedente. -

**Artículo 3º.-** En consecuencia, **DETERMINAR** en la suma de pesos ciento cincuenta y seis millones doscientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y dos con 01/100 (\$156.214.452,01), y tener por abonada la **tasa** correspondiente al período mencionado en el artículo precedente.

**Artículo 4º.- HACER SABER** al operador que mantiene un saldo a favor de pesos ochenta y siete mil novecientos treinta y uno con noventa y ocho centavos (\$87.931,98).



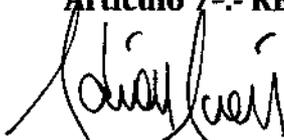
*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*

**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**  
**RESOLUCION Nº 028-25**  
Exptes. Nº 282-054/24 y Nº 282-061/24

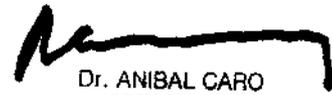
**Artículo 5º.- TOME INTERVENCION** las áreas correspondientes a los efectos del cumplimiento de la presente y de lo aquí resuelto. -

**Artículo 6º.- HACER SABER** al operador que la presente no implica ni importa carta de pago respecto de diferencias que pudieran detectarse con motivo de deudas de períodos anteriores o falseamiento de datos. -

**Artículo 7º.- REGISTRAR,** notificar y archivar. -

  
ADRIAN AMEN  
VICE PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

  
Lic. Rodrigo Monzo  
Director  
Ente Regulador del Juego de Azar

  
Dr. ANIBAL CARO  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR